

**EXPEDIENTE:** 01994/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE  
SAN FELIPE DEL PROGRESO  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **01994/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.** En fecha 10 (diez) de octubre del año 2013 (dos mil trece), **EL RECURRENTE** requirió al **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, en ejercicio de su derecho de acceso a la información, lo siguiente:

*"Solicito información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de seguros [gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles); sociales], durante 2012, así como lo presupuestado para 2013. La requiero según la Clasificación por objeto del gasto (DOF, 2da sección, 10-junio-2010), en su defecto por la clasificación que considere nivel partida."(SIC)*

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00004/TESAFEP/IP/2013**.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **EL SAIMEX**

**II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA.** **EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta** a la solicitud de información presentada por el ahora **RECURRENTE**, en fecha 21 (veintiuno) de Octubre de 2013, mediante archivos adjuntos en los siguientes términos:

*"Folio de la solicitud: 00004/TESAFEP/IP/2013*

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*BUENAS TARDES SR. OSCAR GERARDO CORREA VEGA, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD No. 00004/TESAFEP/IP/2013, REMITO A USTED OFICIO No. 205BE10201/060/2013.*

**EXPEDIENTE:** 01994/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*ATENTAMENTE*  
**Responsable de la Unidad de Información**  
L.C.O Selene Colín Fernández  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO" (SIC)

Asimismo como documento adjunto remitió el siguiente:

The document is an official response from the Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso. It features the logos of the Government of Mexico, the institution's 'enGRANDE' logo, and the 'TESAFP' logo. The header includes the date '21 de octubre de 2013' and the office number 'Oficio No. 205BE10201/O60/2013'. The main body of the document is a letter starting with 'PRESENTE' and addressing a request for information regarding insurance costs for 2012. It states that the information is available on the institution's public information portal and provides details on how to access it. The letter is signed by Lic. Selene Colín Fernández, the head of the Information Unit, and includes a stamp from the 'Módulo de Acceso a la Información Pública'. The footer contains the institution's name and address: 'AV. FRENTE TECNOLÓGICO S/N EJIDO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50640'.

EXPEDIENTE: 01994/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE  
SAN FELIPE DEL PROGRESO  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** Notificado de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE** en fecha 21 (veintiuno) de Octubre del año 2013 (dos mil trece), interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como **Acto Impugnado, el siguiente:**

*"Me refiero a la solicitud con folio 00004/TESAFEP/IP/2013, respecto a la disponibilidad de información.. (SIC).*

**Y COMO RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:**

*"Dado que me es imposible trasladarme al municipio de San Felipe El Progreso, me gustaría saber si puedo obtener la información vía infomex, es decir, en forma electrónica (envío ejemplo de la forma en que la requiero), o en su caso, si podrían enviármela en CD si yo pago el costo correspondiente. Agradezco sus atenciones." (SIC)*

Anexando el documento que a continuación se plasma:



TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

Toluca, México a 17 de Octubre de 2013  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00005/TESH/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Anexo al presente la información solicitada:

	2 0 1 2	2 0 1 3
1441 Aportaciones para seguros:	84,456	150,009
1512 Seguro de Separación individualizado	425,019	682,800
3451 Seguros de Bienes Patrimoniales	136,514	394,567

ATENTAMENTE

Act. José Monjarás Ramírez  
Responsable de la Unidad de Información  
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN



EXPEDIENTE: 01994/INFOEM/IP/RR/2013  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 SUJETO OBLIGADO: TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
 REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
 Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
 Tomo CXCV A:2023/001/02  
 Número de ejemplares impresos: 1,500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de diciembre de 2012  
 No. 118

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 31.- LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 32.- LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 33.- REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y LA LEY PARA LA COORDINACION Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 34.- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## “2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 31

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

### LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2013, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		(Miles de pesos)
<b>Total</b>		<b>174,408,422</b>
<b>I. Impuestos:</b>		<b>10,533,505</b>
1.1 Impuestos sobre el Patrimonio:	3,714,037	
1.1.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	3,634,427	
1.1.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	79,610	
1.2 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	6,610,815	
1.2.1 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	6,610,815	
1.3 Otros Impuestos:	82,389	
1.3.1 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	82,389	

EXPEDIENTE: 01994/INFOEM/IP/RR/2013  
 RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
 SUJETO OBLIGADO: TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE  
 SAN FELIPE DEL PROGRESO  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**Artículo 22.-** Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales por la cantidad de \$1,450,000,000, que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la Institución. El ejercicio de los recursos, se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

Los recursos autorizados en el párrafo anterior, se complementarán con un monto de hasta \$50,000,000 correspondientes al gasto de inversión pública, a que se refieren los artículos 10 y 11 de este decreto; para su aplicación en proyectos de investigación científica y tecnológica, así como a la difusión cultural y científica.

El Órgano de Gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la Cuenta Pública en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 23.-** Para el Órgano Público Autónomo de Carácter Estatal denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se destinarán recursos por la cantidad de \$72,000,000, que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

**Artículo 24.-** Las transferencias estatales a entidades públicas, ascienden a la cantidad de \$43,152,190,431. El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

**Artículo 25.-** Los presupuestos de egresos de las entidades públicas, del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias federales, estatales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas ascienden a la cantidad de \$67,358,202,298, distribuidos de la siguiente manera:

Clave	Organismo	Total	Transferencia estatal	Ingresos propios	Transferencia federal
201B0	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	1,325,249,962	1,217,618,284	107,631,678	0
201D0	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	202,865,521	182,077,961	20,787,560	0
202G0	Instituto de la Función Registral del Estado de México	914,072,929	0	914,072,929	0
202H0	Centro de Control de Confianza del Estado de México	111,947,995	0	111,947,995	0
203B0	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	76,034,218	66,498,024	9,536,194	0
203C0	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	17,013,989	17,013,989	0	0
203D0	Instituto Hacendario del Estado de México	43,965,442	22,034,815	21,930,627	0
203F0	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	12,828,208,167	50,473,004	12,323,474,163	0
203G0	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	208,052,328	208,052,328	0	0
203H0	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México Denominado "Fideicomiso C3"	178,980,678	178,980,678	0	0
204B0	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	165,267,820	105,646,491	14,999,017	44,622,312
205B0	Instituto Mexiquense de Cultura	831,920,463	818,636,266	13,284,197	0
205BB	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	42,168,648	18,980,556	4,207,536	18,980,556
205BC	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	41,511,831	18,426,900	4,658,031	18,426,900
205BE	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	24,305,867	11,117,262	2,071,343	11,117,262
205BF	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	42,895,576	19,189,846	4,515,884	19,189,846
205BG	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	66,064,371	29,620,009	6,824,353	29,620,009
205BH	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	93,531,590	42,622,669	8,286,252	42,622,669
205BI	Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	184,488,725	171,748,948	12,739,777	0
205BJ	Universidad Intercultural del Estado de México	54,826,306	10,426,902	2,691,797	41,707,607
205BK	Universidad Politécnica del Valle de México	69,929,378	30,499,770	8,929,838	30,499,770
205BL	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	60,189,493	25,983,154	8,223,185	25,983,154

**EXPEDIENTE:** 01994/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.



**EJERCICIO 2012**

**CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

**1512 SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO**

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
\$ 36,950.00	\$ 36,950.00	\$ 36,950.00	\$ 36,950.00	\$ 36,950.00	\$ 36,950.00	\$ 36,950.00	\$ 36,950.00	\$ 40,514.00	\$ 40,513.00	\$ 40,513.00	\$ 40,513.00	\$ 457,653.00

**CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

**3451 SEGUROS Y FIANZAS**

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
\$ 22,000.00		\$ 13,000.00	\$ 6,000.00	\$ 20,000.00			\$ 30,000.00			\$ 20,000.00		\$ 111,000.00

**EJERCICIO 2013**

**CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES**

**1512 SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO**

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
\$ 33,479.00	\$ 23,479.00	\$ 33,479.00	\$ 33,479.00	\$ 23,479.00	\$ 53,479.00	\$ 53,479.00	\$ 33,479.00	\$ 33,479.00	\$ 53,479.00	\$ 53,484.00	\$ 33,479.00	\$ 461,753.00

**CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES**

**3451 SEGUROS Y FIANZAS**

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
\$ 55,000.00	\$ 20,000.00	\$ 13,000.00	\$ 6,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8,122.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 112,122.00

**VI.- TURNO A LA PONENCIA.-** El recurso **01994/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa, se turno a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **Federico Guzmán Tamayo**, a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

EXPEDIENTE:	01994/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO
PONENTE:	COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia de este Instituto.** Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

**SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso.** Que el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, dispone:

*Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo del recurso fue el día 22 (veintidós) de octubre de 2013 (dos mil trece), de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 11 (once) de noviembre de 2013 (dos mil trece). Luego entonces, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 21 (veintiuno) de octubre de 2013 (dos mil trece) el mismo día en que se dio respuesta a la solicitud, se concluye que su presentación fue oportuna.

**TERCERO.- Legitimación del recurrente para la presentación del recurso.**-Que al entrar al estudio de la legitimidad del **RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.





<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>01994/INFOEM/IP/RR/2013</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	<b>TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO</b>
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.</b>

en cuanto a los capítulos 1000 y 3000. Como fueron vertidos con antelación y mediante los cuales pretende dar cumplimiento al derecho de acceso a la información ejercido por el **RECURRENTE**.

Delimitado lo anterior, y con la finalidad de determinar apropiadamente el análisis y resolución de la *litis*, debe considerarse como punto de partida, el hecho evidente de que la información solicitada obra en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, ya que el **SUJETO OBLIGADO** no niega contar con ella, por el contrario remite diversos archivos mediante los cuales pretende dar cumplimiento al derecho de acceso a la información ejercido por el **RECURRENTE**

En mérito de lo anterior, de una correcta interpretación de los numerales 2, fracciones V y XVI; así como 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se tiene que el derecho de Acceso a la Información Pública, se actualiza desde el punto de vista material, en cualquiera de los tres supuestos siguientes:

- 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, y
- 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea administrada por los Sujetos Obligados.

Así, y en concordancia con lo expresado en su respuesta e informe justificado por parte del **SUJETO OBLIGADO**, en donde claramente se aprecia que éste reconoce que genera y posee la información solicitada, es que se actualiza la materialización del derecho de acceso a la información. Circunstancia que hace innecesario llevar a cabo el análisis correspondiente a la posibilidad jurídica-administrativa de que **EL SUJETO OBLIGADO** posea la información solicitada, y se procede en consecuencia, a analizar los argumentos vertidos en la respuesta e informe justificado respecto a este rubro.

Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestadas por **EL RECURRENTE** y lo argumentado y entregado por **EL SUJETO OBLIGADO**, la *controversia* se reduce a lo siguiente:

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>01994/INFOEM/IP/RR/2013</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	<b>TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO</b>
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.</b>

- a) Analizar la respuesta e informe justificado que diera el **SUJETO OBLIGADO**, a fin de determinar si se satisface o no la solicitud de información realizada por el **RECURRENTE**.
- b) La procedencia o no de alguna de las casuales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**SEXTO.- Análisis de la información que fue remitida por el SUJETO OBLIGADO vía respuesta e informe justificado.**

Por lo que cabe señalar nuevamente cual fue la información que solicitó el **RECURRENTE**, relacionada *con*:

- información del gasto del total de la institución en la contratación y mantenimiento de seguros [gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles); sociales], durante 2012, así como lo presupuestado para 2013. La requiero según la Clasificación por objeto del gasto (DOF, 2da sección, 10-junio-2010), en su defecto por la clasificación que considere nivel partida.

Por lo anterior esta ponencia analizara la respuesta al referido requerimiento:

En este sentido el **SUJETO OBLIGADO** remite a través del informe justificado la gaceta de gobierno de 19 de diciembre de 2012 en el que se hace referencia al decreto número 34 correspondiere al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio Fiscal de año 2013, así como el presupuesto de Egresos de la entidades públicas entre las que se observa el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, asimismo remite un documento que contiene ejercicio 2012, 2013, capítulo 1000 Servicios personales, 1512 Segundo de Separación Individualizado desglosado gasto por mes, capítulo 3000 Servicios Generales, 3451 seguros y fianzas desglosado también por mes, sin embargo no se observa que contenga lo relativo a la solicitud de origen respecto de seguros de gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) Sociales, clasificación que considere nivel partida.

A este respecto esta Ponencia se dio a la tarea de revisar el marco competencial a efecto de determinar si el **SUJETO OBLIGADO** debe tener la información como la solicita el recurrente.







<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>01994/INFOEM/IP/RR/2013</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	<b>TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO</b>
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.</b>

*informarlas a las dependencias y entidades públicas para que efectúen los ajustes correspondientes.*

*En el caso de los Municipios lo hará la Tesorería, en coordinación con la unidad de información, planeación, programación y evaluación.*

**Artículo 302.-** *El Gobernador presentará a la Legislatura a más tardar el veintiuno de noviembre el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.*

*En el caso de los Municipios, el Presidente Municipal lo presentará al Ayuntamiento a más tardar el veinte de diciembre.*

**Artículo 303.-** *Las dependencias y entidades públicas al formular su anteproyecto de presupuesto de egresos, deberán considerar prioritariamente las erogaciones que se realizarán con base en los programas de mediano y largo plazo, que impliquen compromisos por contratos de obra pública, así como las que deriven de programas y proyectos multianuales cuyos presupuestos hubiesen sido aprobados por la Legislatura en ejercicios fiscales anteriores.*

**Artículo 304.-** *La Presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir:*

*I. Una exposición de la situación de la hacienda pública del ejercicio inmediato anterior y del año en curso, así como de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal;*

*II. Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes;*

*III. Estimaciones de egresos, agrupados de la siguiente forma:*

*1. Clasificación Programática a nivel de programas y proyectos.*

*2. Clasificación Administrativa;*

*3. Clasificación Económica;*

*IV. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública;*

*V. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal.*

*En el ámbito Estatal, las estimaciones de egresos a que se refiere este artículo comprenderán por separado los poderes Legislativo y Judicial.*

**Artículo 304 Bis.-** *El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá enviar a la Legislatura o a la Diputación Permanente en los recesos de ésta, a más tardar 30 días hábiles contados a partir de la publicación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, la actualización de los anexos del Presupuesto, con excepción de aquellos que refieran recursos federales que incluirán las modificaciones respectivas derivadas de los montos definitivos aprobados en el Decreto correspondiente.*

Ahora bien en el **MANUAL PARA LA PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**, al respecto del tema que nos ocupa se observa lo siguiente:

EXPEDIENTE: 01994/INFOEM/IP/RR/2013  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 SUJETO OBLIGADO: TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO  
 PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

- Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, y demás legislación y normatividad aplicable, con el propósito de coadyuvar a la congruencia y homogeneidad de la información presupuestaria.
- En caso de que los Poderes Legislativo y Judicial y personas de derecho público determinen adoptar este Clasificador, éstos podrán formalizar su aplicación a través de sus respectivos órganos competentes, mediante la correspondiente publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, incluyendo aquellos capítulos, subcapítulos y partidas específicas de gasto adicionales que requieran.
  - Para la integración de la clave presupuestaria deberá considerarse el Clasificador, por lo que, para identificar el gasto público por su naturaleza económica, durante el proceso de programación e integración del Anteproyecto de Presupuesto, así como para su ejercicio, las unidades ejecutoras deberán establecer el vínculo, por capítulo, subcapítulo, partida de gasto genérica y partida de gasto específica, con el componente de la clave presupuestaria correspondiente conforme a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

**ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN:**

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica – financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica, dejando en poder de las entidades federativas, la desagregación e identificación de la partida específica, donde rigen las siguientes estructuras:

CODIFICACIÓN			
CAPÍTULO	CONCEPTO (SUBCAPÍTULO)	PARTIDA	
		GENÉRICA	ESPECÍFICA
1000 Servicios personales	1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	1110 Dietas	1111 Dietas

**Capítulo:** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

**Partida:** Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- La Partida Genérica** se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.
- La Partida Específica** corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuenta.

De acuerdo a este nivel de desagregación del "Clasificador por Objeto del Gasto Estatal y Municipal", la definición de los Capítulos de gasto es la siguiente:

**1000 SERVICIOS PERSONALES.** Agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

**2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios públicos y para el desempeño de las actividades administrativas.

**3000 SERVICIOS GENERALES.** Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

**4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.** Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

EXPEDIENTE: 01994/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE  
SAN FELIPE DEL PROGRESO  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

31 de octubre de 2012

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

Página 63

**5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.** Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

**6000 INVERSIÓN PÚBLICA.** Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

**7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES.** Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

**8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.** Agrupa el importe de los recursos federales y estatales para cubrir las participaciones en ingresos federales a Municipios provenientes de la recaudación federal, así como las asignaciones destinadas a los Municipios de acuerdo a los convenios de coordinación fiscal que celebre el Gobierno Federal con el Estado. Incluye las asignaciones a cubrir las aportaciones federales provenientes del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a favor de los Municipios.

**9000 DEUDA PÚBLICA.** Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

De la estructura de codificación, se derivan los siguientes subcapítulos, partidas genéricas y partidas específicas:

EXPEDIENTE: 01994/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE  
SAN FELIPE DEL PROGRESO  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

31 de octubre de 2012

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 67

1421 FOVISSSTE. Aportaciones al FOVISSSTE del personal federalizado sujeto a la ley del ISSSTE.

1430 Aportaciones al sistema para el retiro. Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de las mismas.

1431 SAR (Sistema de Ahorro para el Retiro). Aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro de los servidores públicos sujetos a la ley del ISSSTE. En ningún caso podrá duplicarse la asignación de recursos en esta partida con la 1501 "Cuotas para Fondo de Retiro".

1440 Aportaciones para seguros. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a los entes públicos por concepto de seguro de vida, seguro de gastos médicos del personal a su servicio; así como, los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, en los términos de la legislación vigente. Incluye las primas que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguro de vida del personal militar.

1441 Seguros y fianzas. Asignación para cubrir el importe de las primas de seguro de vida de los servidores públicos que por sus actividades lo ameritan

#### 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS.

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

1510 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a los entes públicos para la constitución del fondo de ahorro del personal civil, según acuerdos contractuales establecidos. Incluye cuotas para la constitución del fondo de ahorro, y cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicana que corresponden al Gobierno Federal para la constitución de este fondo, en los términos de la Ley del ISSFAM.

1511 Cuotas para fondo de retiro. Asignación para cubrir las aportaciones al Fondo de Retiro.

1512 Seguro de separación individualizado. Aportación para el Sistema de Separación Individualizado para servidores públicos de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores.

31 de octubre de 2012

GACETA  
DEL GOBIERNO

Página 81

patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este clasificador.

3441 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas. Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación de seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este clasificador.

3450 Seguro de bienes patrimoniales. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

3451 Seguros y fianzas. Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los bienes muebles e inmuebles, incluidos los bienes informáticos y todo tipo de valores registrados en los activos. Así como para cubrir el importe de las fianzas de fidelidad de los servidores públicos que por sus funciones lo requieran. Incluye el pago de deducibles y coaseguros.

3460 Almacenaje, envase y embalaje.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>01994/INFOEM/IP/RR/2013</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	<b>TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO</b>
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.</b>

Derivado de lo anterior se desprende lo siguiente:

- Que los Ayuntamientos celebrarán sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de Ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos.
- Que estas sesiones nunca excederán al 15 de febrero y tendrán como único objeto, concordar el Presupuesto de Egresos con la citada Ley de Ingresos. Al concluir las sesiones en las que se apruebe el Presupuesto de Egresos Municipal en forma definitiva, se dispondrá, por el Presidente Municipal, su promulgación y publicación, teniendo la obligación de enviar la ratificación, o modificaciones en su caso, de dicho Presupuesto de Egresos, al Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día 25 de febrero de cada año.
- Que es una atribución de los presidentes municipales presentar al Ayuntamiento la propuesta de presupuesto de egresos para su respectiva discusión y dictamen;
- Que es una atribución del Ayuntamiento aprobar su presupuesto de egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda y establecer las medidas apropiadas para su correcta aplicación.
- Que es una atribución del tesorero municipal proporcionar oportunamente al ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables, por lo que debe presentar anualmente al ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- Que el presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 15 de noviembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.
- Que el presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.
- Que el proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con los programas, estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados; así como la situación de la deuda pública.
- Que el presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente. El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>01994/INFOEM/IP/RR/2013</b>
<b>RECURRENTE:</b>	<b>[REDACTED]</b>
<b>SUJETO OBLIGADO:</b>	<b>TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO</b>
<b>PONENTE:</b>	<b>COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.</b>

- Que en las autoridades competentes que formulen los anteproyectos de presupuesto tanto estatal como municipal serán responsables de que los presupuestos de egresos se encuentren relacionados con el Plan de Desarrollo del Estado de México y el correspondiente Plan de Desarrollo Municipal y los programas inscritos en el Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos.
- Que en el Presupuesto de Egresos en el caso de los Municipios, su presupuesto lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del Presidente Municipal.
- Que los municipios tendrán la obligación de presupuestar en sus programas las contribuciones federales, estatales y municipales y las aportaciones de seguridad social de conformidad con la legislación aplicable, así como las acciones comprometidas de mediano y largo plazo.
- **Que el presupuesto se realiza por capítulos de gasto se dividirán en subcapítulos y partidas, que representarán las autorizaciones específicas del presupuesto, mediante el clasificador por objeto del gasto que determine la Secretaría.**
- Que el presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezcan la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Que los egresos podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza.
- Que los Municipios a atreves de la Tesorería deberá comunicar a las dependencias, entidades públicas y organismos autónomos dentro de los primeros 20 días hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, su presupuesto aprobado.

Bajo este contexto, se puede concluir que efectivamente el **SUJETO OBLIGADO** sí genera la información solicitada por el **RECURRENTE** respecto de un Presupuesto de Egresos, no obstante el presupuesto de egresos se genera **por partida y por capítulo o bien por programas**, por lo que debe generar y en consecuencia tener la información como la solicita el recurrente, por partida respecto de los montos por concepto de seguros de vida, gastos médicos mayores, bienes patrimoniales.

En este tenor le asiste la razón al **RECURRENTE**, por lo que resultan fundados los agravios respecto del requerimiento del solicitante.

**SÉPTIMO.-Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.** Resulta pertinente entrar al análisis del **inciso c)** que se refiere a conocer si se actualiza la causal del artículo 71 de la Ley de la Materia.





